



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-01976843-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2018-61061036- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-11-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 15/19 del IF-2018-61103325-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **50/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.05 14:24:13 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.05 14:24:13 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Noviembre de 2018, se reúnen el representante de Toyota Boshoku Argentina SRL., Sr. Daniel Suppa, como Apoderado, en adelante "TBAR", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo De Simone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub-Secretario Gremial, Gustavo Auteda, Sub-Secretario de Seguridad e Higiene, Andrés Franzanti, Delegado General, Diego Yaquemet, Delegado General, Weismer Daniel Omar, Comisión Interna de Reclamos y Rodríguez Héctor Damián, Comisión Interna de Reclamos, Comisión Interna de Reclamos; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.  
Gustavo Auteda  
Subsecretario de Seguridad e Higiene y Seguridad del Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1° de Noviembre de 2018 y al 31 de Enero de 2019, la totalidad del personal comprendido en el CCT. 704/05 "E", percibirá un incremento en los básicos de convenio de cada categoría, conforme Anexo con detalle de escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.-

RICARDO DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían desarrollando.-

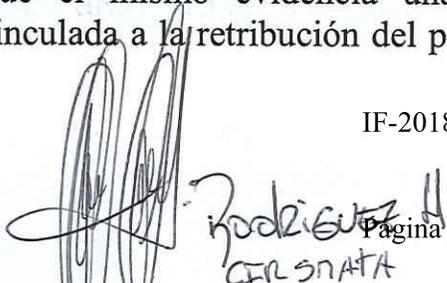
YAQUEMET DIEGO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de Febrero de 2019 las partes se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios. Esto así sin que ello constituya uso o costumbre de la Empresa que la obligue en el futuro.-

FRANZANTI ANDRES  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de

  
DANIEL SUPPA  
Gerente de RR.HH.

  
Rodríguez Héctor Damián  
CIR SMATA

IF-2018-61103325-APN-DGDMT#MPYT

C.I.R. (SMATA)



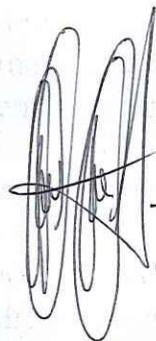
lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria alguna durante la vigencia del mismo.

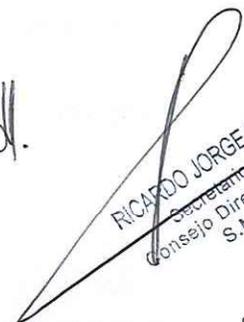
QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

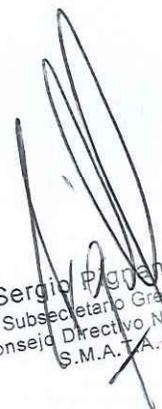
  
DANIEL SUPPA  
Gerente de RR.HH.  
TOYOTA BOSCH ARGENTINA

  
Rodriguez d.  
GER SMATA.

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Grémial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
WEISNER (SMATA)

  
Gustavo Adeda  
Subsecretario Grémial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Sergio Pagnanelli  
Subsecretario Grémial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
FRANZANTI ANDRES  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

  
YAQUEMIET DIEGO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

IF-2018-61103325-APN-DGDMT#MPYT







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 11-23 Acu 50-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.